

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben dirigirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUBRA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de instruccion pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del decreto de 22 de Noviembre último y Real orden de 4 del actual, se anuncia un concurso general entre todos los Catedráticos numerarios de cada una de las asignaturas oficiales correspondientes á los distintos grados de la enseñanza, á fin de elegir un programa por asignatura para el examen de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada.

Dichos programas estarán redactados bajo la forma de enunciados ó temas numerados de las respectivas asignaturas, precediéndolos indicaciones sobre sus fuentes, y de tal proporcion é índole que hagan posible la contestacion por escrito de tres de ellos en el espacio de dos horas.

Estos trabajos se presentarán al concurso en el plazo de tres

meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, y se remitirán á esta Direccion general por conducto del Jefe del establecimiento donde sirva el Catedrático.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.

—El Director general, José Fernandez Jimenez.

(Gaceta del 2 de Enero de 1884.)

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesion del dia 9 de Enero de 1884.

Presidencia el Sr. Barrio Vielva.

Ábrese la sesion á las once de la mañana con asistencia de los Señores Barrios Barriga y Rizo Charvarino.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Éntrase en la orden del dia, y en su consecuencia se procede á la comprobacion del estado de los mozos sorteados que ha de servir de base para el repartimiento del cupo con que la provincia ha de contribuir al reemplazo del Ejército. Verificada dicha operacion, se acordó fijar el número de los incluidos en el sorteo en 1.689, mediante á las competencias entabladas y exclusion de un alistado en el Ayuntamiento de Amusco,

sin perjuicio de que si el Gobierno de S. M. no defiriese á lo que este Municipio pretende, se verifique el repartimiento por el número de los sorteados, siendo responsables los Concejales por no haber ajustado sus actos respecto al alistamiento y rectificacion á lo que la ley previene.

Acreditada la pobreza é imposibilidad para lactar de Jesusa Merino Fernandez, vecina de Ledigos, la fué concedido el socorro de seis pesetas mensuales para atender á la subsistencia de su hijo Modesto hasta que este cumpla un año de edad, dando cuenta á la Diputacion provincial.

Quedó enterada la Comision de haberse verificado el seguro de la casa de Expósitos y Maternidad en las compañías La Union y El Fénix Español.

Lo quedó igualmente de que habiendo fallecido el contratista de la construccion del retablo con destino al mismo establecimiento, se encargó de su ejecucion, bajo las mismas condiciones, un hermano del finado.

Vacante en la casa-hospicio la plaza de encargada de guarda-ropas del establecimiento, y siendo urgente su provision con el objeto de que el servicio no quede desatendido, se acordó nombrar interinamente para el expresado cargo, con el haber consignado en el presupuesto, á doña Valentina Páramo Ayala, vecina de esta ciudad, dando cuenta á la Diputacion.

Remitida por el Director de los establecimientos provinciales la cuenta mensual á que se refiere el ar-

tículo 141 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, se acordó que pase á la Depositaria para los efectos que se determinan en el artículo 143.

Defiriendo á lo solicitado por el Juez de Instruccion del partido de la Capital, se acordó remitirle los antecedentes que constituyen el expediente de sustitucion de Toribio García Rodriguez, soldado del último reemplazo por el cupo de Guaza.

Remitida á compulsa la licencia absoluta de Mariano Plasencia Bellosta, sustituto de Gregorio Merino Villacorta, núm. 6 del último reemplazo por el Ayuntamiento de Castrejon, y resultando de dicho acto que están falsificadas las firmas de los jefes que la autorizan, que ni siquiera pertenecian al regimiento de infantería de Garellano en la época en que el documento se expidió, quedó resuelto dejar sin efecto la sustitucion y llamar al sustituido para que se presente en el término de ocho dias á cubrir su plaza, pasando los antecedentes á los Tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar en justicia.

Reclamado por el Ayuntamiento de Villalumbroso que se establezcan diferentes rampas de servidumbre en la parte de la carretera del puente de Don Guarín á Villada que atraviesa el término municipal de aquel pueblo, y considerando, que de retardarse la ejecucion de estas se irrogan perjuicios, tanto á los intereses procomunales, cuanto á los particulares de los vecinos, se acordó, una vez que el servicio es urgente, celerar á los deseos del Ayun-

tamiento facultando al Director de obras provinciales para que proceda á su ejecución en todo el trayecto á que se extienden las obras en los trozos 7.º al 10, sirviendo de base para ello las indicaciones que sobre este particular se hallan consignadas en el presupuesto general de la sec-

cion de Paredes de Nava á Cisneros, incluyendo el crédito en el presupuesto adicional.

Defiriendo á lo solicitado por don Toribio Saldaña y Ortega, se acordó facilitarle certificacion de libertad de quintas.

No existiendo antecedentes en el

archivo provincial respecto á si don José Alfaro fué empleado ó no en la Comisaría de montes de esta provincia en el año 1853, se acordó hacerlo así presente al Sr. Gobernador contestando á su comunicacion de 31 de Diciembre.

Se dá por terminada la sesion

pública y se acuerda constituirse en sesion secreta para evacuar los informes reclamados por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Era la una.—Domingo Diaz Caneja.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1884.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo primero de la Instruccion de primero de Agosto de 1877.

NOMBRES.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	VENCIMIENTOS.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
D. Antonio Garcia.	Rústica.	Clero.	8940	Palencia.	20	21	Enero.	1884	262	63
Lorenzo Cacharro.	»	»	10180	Villacidaler.	20	31	»	»	26	38
Eraclio del Rio.	»	»	»	Villodrigo.	19	24	»	»	250	»
Julian Martin.	»	»	»	Olmos.	19	31	»	»	77	50
Fernando Carrancio.	»	»	14027	Baltanás.	13	27	»	»	21	25
Luciano Garcia.	»	»	14023	Aguilar.	13	»	»	»	380	»
Tiburcio Perez.	»	»	13959	Santoyo.	13	25	»	»	62	»
Santiago Ordoñez.	»	»	13951	Itero de la Vega.	13	»	»	»	47	50
Juan Monedero.	»	»	13490	Autillo.	12	21	»	»	250	»
Cirilo Ramos	»	»	10321	Santoyo.	11	22	»	»	75	50
Agustin Martin.	»	»	8917	San Cristobal.	11	24	»	»	33	30
Juan Barban.	»	»	4007	San Roman.	11	26	»	»	164	»
El mismo.	»	»	4131	Id.	11	»	»	»	375	50
Vicente Alegre.	»	»	13140	Abarca.	11	30	»	»	66	50
Cándido Perez.	»	»	»	Villanueva.	11	31	»	»	55	»
El mismo.	»	»	12753	Id.	11	»	»	»	216	25
El mismo.	»	»	12759	Id.	11	»	»	»	127	50
Julian Rodriguez.	»	»	5888	Mazuecos.	10	28	»	»	470	5
Policarpo Nieto.	»	»	5149	Lantadilla.	9	21	»	»	54	60
Evaristo Hontiyuela.	»	»	618	Cisneros.	9	25	»	»	186	30
Manuel Abad.	»	»	1265	Autilla.	5	26	»	»	400	»
Lázaro Garcia.	Urbana.	»	»	Hijosa.	15	22	»	»	25	50
Rafael Rebolledo.	Rústica.	Propios.	31045	Abia de las Torres.	8	»	»	»	28	50
El mismo.	»	»	31050	Id.	8	»	»	»	33	»
Policarpo Garrido.	»	»	31334	Villamuera.	8	24	»	»	36	40
Raimundo Mediavilla.	»	»	31108	Torre de los Molinos.	8	»	»	»	30	»
Miguel Santillana.	»	»	21165	Villasabariego.	8	»	»	»	33	»
Demetrio Santillana.	»	»	31213	Villasabariego.	8	24	»	»	45	»
José Piza.	»	»	31357	Villamuera.	8	26	»	»	46	»
Victoriano Santiago.	»	»	31314	Id.	8	27	»	»	32	60
Victoriano Merino.	»	»	31363	Id.	8	»	»	»	19	»
Lázaro Castro.	»	»	31352	Id.	8	»	»	»	32	50
Lorenzo Castrillo	»	»	31382	Id.	8	»	»	»	55	10
Guillermo Garrido:	»	»	31389	Id.	8	29	»	»	37	80
Eusebio Manzanedo.	»	»	31346	Id.	8	»	»	»	30	30
Mariano Lomas.	»	»	31340	Id.	8	»	»	»	35	10
Paulino Perez.	»	»	31297	Id.	8	»	»	»	17	50
Gregorio Zapatero.	»	»	31309	Id.	8	»	»	»	27	»
Isaac Garrido.	»	»	31369	Id.	8	»	»	»	22	50
Tomas Alonso.	»	»	33257	Palenzuela.	7	26	»	»	17	50
Policarpo Nieto.	»	»	34515	Santibañez.	5	21	»	»	200	»
José Martin.	»	»	33756	Villaescusa.	5	29	»	»	81	20
Florencio Fernandez.	»	»	28304	Palenzuela.	5	31	»	»	115	40
Pedro Calleja.	»	Beneficencia.	3160	Mazuecos.	5	26	»	»	28	10

Lo que se anuncia en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 10 de Enero de 1884.—El Administrador, P. O. Erasmo R. Colombes.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

Ejercicio ampliado de 1882 á 1883.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1883.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el artículo 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente á saber:

CARGO.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo siete mil ciento cuarenta y una pesetas, cuarenta y un céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	7141 41
Son mas cargo que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1882 á 1883, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0.	
Son mas cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.	24508 44
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 3.	10981 "
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 0.	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1882 á 1883 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0.	
TOTAL CARGO.	42680 85

DATA.

Son data veintitres mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, veinte y ocho céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acre-

ditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Exema. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 0.			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 0.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 0.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 1.		795 62	795 62
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 0.			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 0.			
Idem pensiones segun relacion núm. 0.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 2.		101 87	101 87
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 3.		6250 "	6250 "
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 0.			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 0.			
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 11.			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 12.			
<i>Suma y sigue.</i>		7147 49	7147 49

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior.	» »	7147 49	7141 49
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 0.			
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 4.		10310 17	10310 17
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 5.		3688 25	3688 25
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 segun relacion núm. 6.		2113 37	2113 37
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 0.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 0.			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 188 á 188 , segun relacion número 0.			
TOTAL DATA.		23259 28	23259 28

Resumen.	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		42630 85
Idem la data.		23259 28
Saldo ó existencia para el siguiente mes de		19871 57
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Caja de mi cargo.	16808 22	19871 57
En el Instituto de segunda enseñanza.	188 29	
En la Escuela Normal de Maestros.	625 .	
En la de Misericordia.	1169 88	
En la de Expósitos.	580 28	
		IGUAL.

De manera, que importande el cargo la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientas treinta pesetas, ochenta y cinco cents. y la DATA la de veinte y tres mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, veinte y ocho cents., segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de diez y nueve mil trescientas setenta y una pesetas, cincuenta y siete cts. en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y en tender salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputacion Provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º El Vicepresidente, Barrio.—Felipe Moratinos.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa con el sueldo anual de sesenta pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistenta de seis familias pobres, contratando el agraciado con los vecinos por su asistencia facultativa, que dará un resultado de ciento sesenta fanegas de trigo, segun lo que han recaudado los médicos anteriores.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta dias á contar de la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Valdecañas 10 de Enero de 1884.

—El Alcalde, Jacinto Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 7

En Manquillos se venden 2000 plantas de chopo de la propiedad de Gervasio Gomez.

A LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldavin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 6

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE recibirán franco y gratis sobre pedido un número de la

UNION periódico que se publica en Berlin SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion. Seis ediciones por mes. Aleman, Inglés, Francés, Español, Ruso, Japonés. Suscripcion al año por cada edicion. = 7 M. 50 = 9 frcs. 50 = 7 1/2 S. = 4 Rbl.

Unico periódico comercial premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania. «Union» almacen de muestras para exportacion. Berlin, Fempelhofer Ufer

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.